

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 26-09-2005**

**ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Presidente : D. Pedro Antonio Sánchez López.

Sres. Concejales: D<sup>a</sup> Matilde Gloria García Caballero, D. José María Parra Pérez, D<sup>a</sup> Gertrudis Giménez López, D. Ginés David Piñero Zaragoza, D. Juan Moisés Gea Jiménez, D<sup>a</sup> Laura Millán Nieto, D<sup>a</sup> Ana García Pérez, D<sup>a</sup> Dolores Arenas Cantón, D. José Antonio García Navarro, D<sup>a</sup> Ascensión Guevara Pérez, D. José Hellin Piernas, D<sup>a</sup> Isabel García Moreno, D<sup>a</sup> Francisca Gázquez Benítez, D<sup>a</sup> María Amparo Martínez Túnez D. Joaquín González Gázquez.

Sra. Secretaria General Accidental : D<sup>a</sup> Caridad García Vidal.

**NO ASISTEN:** D. Antonio Salvador López López.

En Puerto Lumbreras a 26 de septiembre del año dos mil cinco, a las veinte horas y treinta y cinco minutos, previa comunicación al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria y primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Pedro Antonio Sánchez López., asisten los Sres. Concejales reseñados anteriormente y están asistidos por mí, la Secretaria General Acctal. que doy fe del Acto.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

**1.- APROBAR ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

Se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento las actas de las sesiones de fecha 30-mayo-2005, 20-Junio-2005, 27-junio-2005, 6-julio-2005, 25-julio-2005 y 1-septiembre-2005, siendo las mismas aprobadas sin reparo alguno.

**2.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE ACEPTA LA CESIÓN DE BIENES MUEBLES DONADOS POR D. MATEO GARCÍA CECILIA.**

Se da lectura del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 19 de julio de 2005, por la que acepta la donación de bienes inmuebles donados por D. Mateo García Cecilia, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto que según la intención manifestada por la vecino de esta localidad D. Mateo García Cecilia, con D.N.I. núm. 23.099,667-P, de donar a este Ayuntamiento los bienes muebles siguientes (material etnográfico), para la finalidad de su exposición en un Museo Etnográfico y mantenimiento durante un mínimo de 25 años por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, según relación que se detalla:

- 1 Arado.
- 1 Vertedera.
- 2 Camas de arado.
- 2 Ubios de vaca y mula.
- 1 Rueda de carretilla.
- 1 Trajilla.
- 2 Sierras.

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar dicho material etnográfico ofrecido por el Sr. García Cecilia, con destino para su exposición en un Museo Etnográfico.

SEGUNDO.- Compromiso de su mantenimiento durante al menos un mínimo de 25 años.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno para su ratificación por el mismo.”

Los Ediles asistentes al Pleno manifiestan quedar enterados del contenido de dicho acuerdo.

### **3.- APROBAR LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 31 de mayo de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que ha sido examinada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2004, formada por la Intervención e integrada por los estados de cuentas anuales de la Entidad local rendida por el señor Presidente de la Corporación.

Considerando que dicha Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y título VI de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por la Orden de 17 de Julio de 1.990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, procede la adopción de los siguientes ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004 con el siguiente resumen:

Remanente de tesorería total .....	(+) 2.021.071,37 €
Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada .....	(-) 3.109.230,11 €
Remanente de tesorería para gastos generales .....	(-) 1.088.158,74 €
Resultado presupuestario ajustado (déficit) .....	(-) 537.697,64 €
Resultado del ejercicio (beneficio).....	(+) 1.174.613,97 €
Total Activo.....	21.310.086,65 €
Total Pasivo .....	21.310.086,65 €

**SEGUNDO.-** Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a la previsto en el artículo 193.5 de la Ley de Haciendas Locales y en la regla 412 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990 del Ministerio de Economía y Hacienda.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y la abstención de los seis Ediles del PSOE asistentes a la sesión y del Edil de I.U., adopta, por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

#### **4.- APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 1/05 Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Nº 1/05.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal celebrada en sesión de fecha 22 de septiembre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente Presupuesto, mediante la concesión de créditos extraordinarios nº 1/2005, y

suplementos de crédito nº 1/2005, redactada conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, según el siguiente detalle:

	<u>Euros</u>
*Enlosado C/Lorca.....	30.036,61
*Pavimentación Aceras C/Lorca.....	30.015,02
*Construcción Centro de Conciliación.....	32.614,09
*Instalación Solar Térmica en el Pabellón Polidepor.....	33.294,00
*Obras Accesos Parador y Entorno.....	30.000,00
*Instalaciones climatización C.D.Local.....	3.977,00
*Remodelación Club 3ª Edad Esparragal.....	10.000,00

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.005, no existe consignación para atender dichas aportaciones municipales, o estas son insuficientes, no pudiendo ser demorado a ejercicios posteriores, en consecuencia, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder créditos extraordinarios en las siguientes partidas presupuestarias y por los importes que se detallan:

<u>Partida</u> <u>Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
432 601.20	Enlosado y Pavimentación C/Lorca	60.051 ,63
432 601.21	Obras Accesos Parador y entorno	30.000 ,00
452 623.16	Instalación Solar Térmica en el Pabell.Polide.	33.294 ,00
324 623.17	Instalación climatización en C.D. Local	3.977, 00
	TOTAL	127.32 2,63

SEGUNDO.- Conceder suplementos de créditos en las siguientes partidas presupuestarias y por los importes que se detallan:

<u>Partida</u> <u>Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
313 632.14	Remodelación Clubes 3ª Edad	10.000 ,00

325 622.11	Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Fa.	32.614 ,09
	TOTAL	42.614 ,09

TERCERO.- Financiar la expresadas modificaciones con nuevos ingresos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto General para el ejercicio 2.005, conforme a lo dispuesto en el art. 177.4 del Texto Refundido de la LRHL., derivados de los siguientes Convenios urbanísticos:

**Euros**

\* Antonio Martínez Gomiz..... 169.936,72 ”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

**5.- APROBAR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal celebrada en sesión de fecha 22 de septiembre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Con el fin de adaptar la estructura de los ingresos locales a la realidad del gasto municipal, se procede a modificar diversas Ordenanzas Fiscales.

Las modificaciones que se proponen pretenden hacer realidad los principios de capacidad económica y de progresividad tributaria establecidos en la Constitución Española.

Considerando lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se señalan:

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

a) Modificación del artículo 3º, fijando el coeficiente de incremento contenido en el mismo en el 1'83, a excepción de los siguientes vehículos:

	Coeficiente
-Ciclomotores.....	2
-Motocicletas hasta 125 c.c.....	2
-Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.....	2

b) Modificación del artículo 4º, que queda redactado como sigue:

Artículo 4º.- La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del art. 95 del citado Texto, incrementadas con los coeficientes anteriores, concretándose en las siguientes cuantías:

<b>Potencia y clase de vehículos</b>	<b>Cuota/Euros</b>
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	23.09
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	62.37
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	131.65
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	163.99
De 20 caballos fiscales en adelante	204.96
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	152.44
De 21 a 50 plazas	217.11
De más de 50 plazas	271.39
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	77.37
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	152.44
De más 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	217.11
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	271.39
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	32.34
De 16 a 25 caballos fiscales	50.82
De más de 25 caballos fiscales	152.44
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por Vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	32.34
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	50.82
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	152.44

F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8.84
Motocicletas hasta 125 c.c	8.84
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	15.14
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	26.82
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	53.61
Motocicletas de más de 1.000 c. c.	107.23

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Modificación del artículo 3., que queda redactado como sigue:

Artículo 3.- Conforme al artículo 72 del Texto Refundido de la LRHL, el tipo impositivo se fija en :

- A) Bienes de Naturaleza Urbana.....0.594%
- B) Bienes de Naturaleza Rústica.....0.594%

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Modificación del apartado 1) del artículo 9º, que queda redactado como sigue:

Artículo 9º.1- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aun dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se aplicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los módulos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta que las cuantías señaladas se refieren a Euros/m<sup>2</sup> construido:

#### **1) EDIFICIOS CON USO PRINCIPAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PAREADA, DÚPLEX, EN HILERA, AGRUPADA, ETC.:**

	<b>Euros</b>
a) VIVIENDA Y BUHARDILLA TRATADA	352.74
b) SÓTANOS O SEMISÓTANO	158.73
c) LOCAL EN CUALQUIER PLANTA SIN TRATAR	123.46
d) LOCAL EN CUALQUIER PLANTA TRATADO	176.36
e) LOCAL O CÁMARA ADAPT. PARA VIV	229.27
f) TRASTEROS, ALMACENES Y BUARDILLAS SIN	194.71

TRATAMIENTO	
g) LAVADEROS, TENDEDEROS, BARBACOAS, ETC	123.46

**2) EDIFICIOS CON USO PRINCIPAL DE VIVIENDA COMUNITARIA (MAS DE UNA VIVIENDA CON ZAGUÁN COMPARTIDO):**

a) VIVIENDA COMUNITARIA Y BUHARDILLA	368.77
b) SÓTANO O SEMISOTANO	165.94
c) LOCAL EN CUALQUIER PLANTA SIN TRATAR	124.27
d) LOCAL EN CUALQUIER PLANTA TRATADO	184.38
e) LOCAL O CÁMARA ADAPTADO PARA VIVIENDA	258.14
f) TRASTEROS, ALMACENES Y BUHARDILLAS SIN TRATAMIENTO	221.26
g) LAVADORAS, TENDEROS, BARBACOAS, ETC.	140.30

**3) OTRAS EDIFICACIONES O USOS:**

a) LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIALIZADO TRATADO	240.50
b) OFICINAS, ACADEMIAS, DESPACHOS, ETC.	368.77
c) ADAPTACIÓN LOCAL A USO COMERCIAL O INDUSTRIAL	144.30
d) ALMACÉN O NAVE AGRÍCOLA E INDUSTRIAL	100.21
e) LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL SIN TRATAR	160.33

4) DEMOLICIONES	5.61/m3
-----------------	---------

5) REHABILITACIÓN Y REFORMAS.	0.71 del módulo que resulte
-------------------------------	-----------------------------

6) REDES SUBTERRANEAS PARA ENERGIA ELÉCTRICA, INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, GASIFICACION U OTROS SERVICIOS EN EL SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO, CUANDO NO FORMEN PARTE DE UN PROYECTO INTEGRAL DE URBANIZACION	
- Por cada metro lineal de red.....	125 Euros

Para las construcciones, instalaciones u obras no previstas en los módulos anteriores, la base imponible de la liquidación provisional estará constituida por el presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo haya sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En los demás casos la base imponible para la liquidación provisional será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la construcción, instalación u obra.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Modificación del artículo 8. Apartado 2 y del artículo 9, que quedan redactados como sigue:

Artículo 8.2 El incremento real se obtiene aplicando sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje anual que resulte del cuadro siguiente:

<b>PERIODO</b>	<b>% ANUAL</b>
a) De hasta cinco años	3.70
b) De hasta diez años	3.50
c) De hasta quince años	3.15
d) De hasta veinte años	2.70

Estos porcentajes podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 9.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible, el tipo impositivo siguiente:

<b>PERIODO</b>	<b>%</b>
a) De hasta cinco años	30
b) De hasta diez años	29
c) De hasta quince años	28
d) De hasta veinte años	20

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo de aprobación provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BORM, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Elevar el presente acuerdo provisional a definitivo, caso de no presentarse reclamaciones en el periodo de exposición pública legalmente preceptivo.

**CUARTO.-** Las modificaciones expresadas entrarán en vigor tras su publicación en el BORM y a partir del 1 de enero de 2.006, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación. ”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y el voto en contra de los seis Ediles del P.S.O.E. asistentes a la sesión y del Edil de I.U., por mayoría, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

**6.- APROBAR PROYECTO TÉCNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE NOGALTE”.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal celebrada en sesión de fecha 22 de septiembre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que se ha incoado expediente de contratación para la adjudicación mediante concurso de la obra “Restauración del Castillo de Nogalte”.

Visto que los Arquitectos Juan Antonio Sánchez Morales y Miguel Mesa del Castillo han elaborado el Proyecto de la obra, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 557.400,99 €.

Visto que se ha ejecutado el replanteo del proyecto de obras, comprobada la realidad geométrica de las mismas y la disponibilidad de los terrenos precisos para su ejecución.

Visto la necesidad de declarar la urgencia de la tramitación del procedimiento, justificada por el acusado grado de deterioro que presenta la construcción objeto de restauración.

Visto que ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir en el procedimiento de contratación de las obras.

Visto el compromiso de la Comisión Mixta del IV Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español, a través del 1% cultural, de subvencionar la obra de referencia en dos ejercicios presupuestarios, tramitados por convenios anuales.

En virtud de lo establecido en el artículo 49, 67, 69, 71.1 del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio en relación en el artículo 113,1 párrafo segundo del Texto refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, procede la adopción, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar la urgencia de la tramitación del expediente de contratación de la obra “Restauración del Castillo de Nogalte”, por razones de interés público.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra “Restauración del Castillo de Nogalte.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (557.400,00 €) IVA incluido, correspondiente al presupuesto de ejecución por contrata de la Obra “Restauración del Castillo de Nogalte”.

**CUARTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**QUINTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del referido contrato, mediante concurso, a cuyo efecto se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia un anuncio de licitación, con expresión de los extremos exigidos por la legislación vigente, concediendo a los interesados un plazo de 13 días naturales desde la fecha de su publicación para la presentación de proposiciones.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

## **7.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y ASEPLU.**

Se de lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal celebrada en sesión de fecha 22 de septiembre de 2005.

*Interviene el Sr. Concejel Delegado de Fomento, D. Ginés Piñero Zaragoza y dice que con este Convenio que se aprueba hoy en el Pleno es una muestra importante del trabajo conjunto, a través de reuniones, y una buena relación con la Asociación ASEPLU. Al ser un convenio plurianual lo que se pretende es dar mayor “tranquilidad” a dicha asociación, que les permitirá trabajar durante tres años con unos presupuestos asegurados que les permitan mirar hacia delante y emprender proyectos más amplios. En definitiva, es una apuesta del Ayuntamiento por los comerciantes y empresarios de Puerto Lumbreras, y por una asociación que está llevando a cabo una labor muy importante en nuestro municipio.*

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de Convenio de Colaboración plurianual entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Asociación de Empresarios del Alto Guadalentín (ASEPLU).

Visto que el objeto de dicho Convenio es crear un marco de colaboración y cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Confederación de Empresarios de la Comarca del Alto Guadalentín (ASEPLU), conducente a la promoción empresarial, comercial y turística del municipio, el fomento del asociacionismo, y la creación de empleo; materializándose dicha colaboración en la realización de actuaciones de dinamización empresarial, campañas de promoción y difusión comercial y cursos de formación, y en la concesión de ayudas al comercio local.

Visto que según certificación emitida por la Intervención Municipal existe crédito en la partida 623 489.06 del Presupuesto General de la Corporación del año 2005 para asumir el gasto derivado de la celebración de este Convenio en la presente anualidad.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, procede la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración plurianual, 2005-2007, entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Confederación de Empresarios del Alto Guadalentín (ASEPLU).

**TERCERO.-** Autorizar y disponer, con cargo a la partida 623 489.06 del Presupuesto General de 2005, el gasto de 21.500 € correspondiente a la aportación del Ayuntamiento a este Convenio en la anualidad 2005, y asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos Generales de los años 2006 y 2007, los créditos de 23.500 € y 26.000 €, respectivamente, correspondientes a dichas anualidades.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención Tesorería y a la Asociación de Empresarios de la Comarca del Alto Guadalentín, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

**8.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.**

“Vista la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, con la que se pretende la autorización expresa a la Comunidad Autónoma de Murcia para retener las aportaciones de los entes consorciados del Fondo de Cooperación Municipal o de cualquier cantidad pendiente de recibir de la de la Comunidad.

Visto que dicha propuesta ha sido aprobada por Junta de Gobierno del Consorcio el día 27 de julio de 2005.

Resultando que este Ayuntamiento, como ente consorciado, debe aprobar expresamente esta propuesta de modificación, como trámite previo y necesario a su tramitación ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Por lo expuesto, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, aprobada por su Junta de Gobierno el día 27 de julio de 2005.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de este acuerdo al Consorcio de Extinción de Incendios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos oportunos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

#### **9.- APROBAR LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA SOBRE EL “PACTO POR LA INTEGRACIÓN Y LA CONVIVENCIA”.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior y Servicios Municipales celebrada en sesión de fecha 22 de septiembre de 2005.

Se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Interior y Servicios Municipales la Moción presentada por el Grupo Municipal de Socialista de fecha 14 de septiembre de 2005, RGE nº 7970 en fecha 15 de septiembre de 2005, sobre “ El Pacto por la Integración y la Convivencia”, suscrita por su Portavoz, cuyo contenido es el siguiente:

“Los Concejales integrantes el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formulan, para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno a celebrar en el mes de septiembre de 2005, la siguiente Moción sobre el “Pacto por le Integración y la Convivencia”.

En el año 2003 el número de inmigrantes superó, por primera vez, la cifra de ciudadanas y ciudadanos españoles que residen en el exterior. Este hecho, que ya se había producido con bastante anterioridad en los Estados de nuestro entorno, situó a la sociedad española ante una nueva realidad que debe gestionarse colectivamente. España por su desarrollo y crecimiento económico ha pasado de ser un país de emigrantes a un país receptor de inmigración.

La diversidad es una poderosa fuente de riqueza económica, social y cultural; pero para poder lograrlo es necesario impulsar un amplio conjunto de políticas encaminadas a favorecer la integración social y garantizar la convivencia ciudadana.

Evidentemente, es fundamental reforzar la seguridad en las zonas más sensibles de cada Municipio, aunque conviene tener en cuenta que la dimensión del reto ante el que nos encontramos hace necesaria la articulación de compromisos colectivos y la puesta en marcha de políticas sociales de carácter transversal.

De cara a este objetivo, el Gobierno de España incluyó una partida de 120 millones de Euros, en los Presupuestos Generales del Estado del año 2005, que será gestionada por los Ayuntamientos a través de las Comunidades Autónomas destinada a promover la integración social de estos nuevos ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, presenta para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente MOCIÓN:

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aprueba impulsar un “Pacto local por la integración y la convivencia”, consensado por todos los grupos políticos, y en el que participen empresarios, sindicatos y organizaciones de inmigrantes destinado a:

- Reforzar los servicios públicos, las políticas sociales y la seguridad en las zonas más sensibles de la localidad, con especial atención a la acogida e integración.
- Priorizar la lucha contra el racismo y la xenofobia.
- Diseñar, acordar y llevar a cabo un “plan municipal integral para la integración y la convivencia”.
- Facilitar la labor de las organizaciones de inmigrantes y de solidaridad con especial atención a las organizaciones juveniles y de mujeres.
- Solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma la partida presupuestaria necesaria para la financiación de las políticas anteriormente mencionadas.
- Enviar copia de este acuerdo a:
  - La Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.
  - Aseplu y a todas la restantes asociaciones del municipio.
  - Las organizaciones sindicales de la localidad.
  - Centro de Servicios Sociales del municipio.
  - Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional.
  - Consejería de Trabajo y Política Social.

- Delegado del Gobierno.
- Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

**10.- APROBAR LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA “LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA BOQUERA HONDA”.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior y Servicios Municipales celebrada en sesión de fecha 22 de septiembre de 2005.

*Interviene el Concejal Delegado de Agricultura y Agua, D. José M<sup>a</sup> Parra Pérez, y dice que todo lo que sea mejorar se debe apoyar venga del Grupo Político Municipal que venga, y añade que ha estado hablando con algunos vecinos y piden que se les arregle la Boquera, se han estado realizando actuaciones en varias ramblas, concretamente la “Rambla del Murciano” y se les atendió, pero últimamente no cuentan con ese apoyo de la Confederación Hidrográfica, pero considera importante que en estas cuestiones estén todos los Grupos Políticos unidos, puesto que así se podrá hacer mas fuerza ante la Confederación.*

*El Sr. González Gázquez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, hace su intervención para agradecer al Sr. Concejal de Agricultura y Agua su interés por este tema, puesto que si consigue arreglar esa zona será un beneficio para los vecinos, y considera que si la Confederación Hidrográfica no se hace responsable de su arreglo ésta debería transferir esa competencia al Ayuntamiento, con la indicación de las actuaciones a seguir por este.*

Se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida de fecha 10 de septiembre de 2005, RGE nº 7817 de fecha 12 de septiembre de 2005, exigiendo la limpieza y acondicionamiento de la Boquera Honda, suscrita por su Portavoz, cuyo contenido es el siguiente:

“ Joaquín González Gázquez, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de I.U., en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, presenta para su admisión e inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario del mes de septiembre la siguiente Moción, Exigiendo la Limpieza y Acondicionamiento de la Boquera Honda.

Que hemos recibido quejas de varios vecinos residentes en la zona de la Boquera Honda, poniendo de manifiesto el lamentable estado en que encuentra dicha zona, el muro de piedra que protegía la zona se encuentra totalmente destruido y en su lugar hay un pequeño talud de tierra, así mismo notamos una dejadez por parte de la Confederación

Hidrográfica ya que la Boquera se encuentra llena de cañas, granados y otros arbustos, lo que puede ocasionar un tapón en caso de lluvias torrenciales.

Este Grupo Municipal solicita al Pleno que apruebe esta Moción:

Solicitamos que se realice un informe técnico sobre la situación en que se encuentra la zona y se de traslado de dicho informe y del acuerdo de Pleno a la Confederación Hidrográfica del Segura, para que ponga los medios oportunos para subsanar este problema.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

**11.- APROBAR LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA MEJORA DEL SERVICIO DE LA RED ELÉCTRICA EN EL BARRIO FRANCÉS Y OTROS.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior y Servicios Municipales celebrada en sesión de fecha 22 de septiembre de 2005.

*Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Joaquín González Gázquez y dice que la Moción viene motivada por las quejas que lo vecinos del Barrio Francés, el Cortijico, etc., por el funcionamiento del Servicio que presta Iberdrola, puesto que hay viviendas en esos barrios donde no pueden conectar determinados electrodomésticos, y viviendas que están terminadas y no tienen luz por no tener suficiente potencia para conectar.*

*Sr. Alcalde añade que efectivamente esto es así, y que ha pedido al responsable regional de Iberdrola por escrito que tomarán medidas, que se ha reunido alguna vez con él, como se sabe en la comarca han cambiado al responsable y con este nuevo en repetidas ocasiones han intentado reunirse con él con una relación de necesidades que tiene Puerto Lumbreras y al parecer todavía no ha podido recibirnos. Por ello le daremos traslado de esta Moción, puesto que efectivamente hay una carencia muy grave de inversiones de Iberdrola en Puerto Lumbreras, prácticamente en todos los barrios, Puerto Lumbreras esta creciendo ellos están obligados por Ley a garantizar el suministro de energía eléctrica y no lo están garantizando, por ello se están planteando tomar otro tipo de medidas porque hay comercios que se ven perjudicados, hay personas que se gastan mucho dinero en una vivienda y luego no pueden tener un mínimo suministro eléctrico, por ello es importante estar unidos en este tema y que de la unanimidad de este Pleno marque esa exigencia..*

*Intervine el Sr. Gea Jiménez, Concejal de Servicios Municipales e Industria, y dice que ahora va a entrar una nueva línea de alimentación eléctrica que permitirá mejorar todas estas deficiencias, también existen unos convenio urbanísticos con constructores a*

*los cuales se les ha exigido que a la vez que instalan un transformador para dar servicio a sus edificios se coloquen otros transformadores anexos para que se mejore la instalación, porque Iberdrola dice que el mayor problema que tiene es encontrar espacio suficiente en el casco urbano para instalar un transformador, pero esta solución no será de inmediato. En la zona del Castillo se va mejorar bastante al igual que el Barrio del Cortijico, con lo cual un porcentaje bastante elevado estos problemas se van a ir solucionando.*

*La Sra. Guevara Pérez, Portavoz del Grupo Socialista, dice que con anterioridad se han presentado Mociones semejantes exigiendo a Iberdrola, que son varios años los que se lleva luchando con este tema.*

Se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Interior y Servicios Municipales la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, de fecha 3 de septiembre de 2005, RGE nº 7719 de fecha 7 de septiembre de 2005, sobre la mejora del servicio de la red eléctrica en Barrio Francés y Otros, cuyo contenido es el siguiente:

“Que hemos recibido quejas de varios vecinos residentes en la zona del Barrio Francés y colindantes que hace ya varios meses tienen problemas con el suministro eléctrico teniendo bajadas y de tensión y cortes de fluido eléctrico, procedente de los transformadores sitios en Avenida de Almería y Barranco de las Cruces. Estos vecinos se sienten desamparados y estafados ante la compañía eléctrica IBERDROLA, ya que han expuesto sus quejas a dicha compañía en varias ocasiones.

Este Grupo Municipal solicita al Pleno apruebe esta Moción:

- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se ponga en contacto con la empresa Iberdrola y traslade las quejas de los vecinos así como haga un seguimiento para la definitiva solución del problema.
- Enviar esta Moción a la Consejería de Industria, así como a cuantos organismos proceda para la definitiva solución del problema.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

## **12.- APROBAR LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LOS DÍAS DE CELEBRACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior y Servicios Municipales celebrada en sesión de fecha 22 de septiembre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

““Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el 23 de febrero de 2004, por el que se establece el número y denominación de las Comisiones Informativas, así como su régimen de funcionamiento.

Considerando lo establecido en el artículo 134 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, con relación al día y hora de celebración de dicho órgano colegiado, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Las Comisiones Informativas se reunirán en sesión ordinaria el lunes inmediatamente anterior al correspondiente a la sesión plenaria ordinaria mensual y en el horario establecido para las sesiones plenarias; no obstante, si circunstancias excepcionales impidieran su celebración en dicha fecha, el Alcalde podrá, de acuerdo con los Portavoces de los Grupos Municipales, convocarlas en un día u horario diferentes, respetando en todo caso la periodicidad mensual.

**SEGUNDO.-** Modificar en los términos establecidos en el apartado primero de esta propuesta, el acuerdo de modificación del número y denominación de las Comisiones Informativas adoptado por el Pleno Municipal en la sesión de 23 de febrero de 2004.

**TERCERO.-** Que se notifique este acuerdo a todos los Grupos Municipales del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

### **13.- APROBAR LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL CABILDO DE COFRADÍAS DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Mujer, Bienestar Social, Sanidad y Asuntos Generales celebrada en sesión de fecha 22 de septiembre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Desde el año 2003 el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras viene suscribiendo con las Cofradías Pasionarias de Semana Santa del municipio convenios de colaboración que tienen por objeto contribuir a los gastos generados por los actos de la Semana Santa lumbrerense.

Este medio de financiación contraviene, sin embargo, las disposiciones de los Estatutos del Cabildo de Cofradías Pasionarias de Semana Santa de Puerto Lumbreras, respecto a la gestión de los recursos económicos donados con carácter general a la Semana Santa, que no tengan carácter de ayudas nominales. Así lo han transmitido a este Ayuntamiento los Párrocos In Solidum de las Parroquias de Nuestra Señora del Rosario —Consiliarios del Cabildo— mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, fechado el 30 de junio de 2003, en el que explican que tales recursos, en cumplimiento del artículo 6.4 de los Estatutos del Cabildo, deben repartirse equitativamente entre todas las Cofradías que lo componen, sin perjuicio del derecho de éste a reservarse fondos para hacer frente a los gastos considerados de su exclusiva responsabilidad, como la organización del Pregón o la confección del Cartel de Semana Santa. Es por ello que, siguiendo las recomendaciones del Obispado de Cartagena, solicitan que las ayudas que en lo sucesivo destine el Ayuntamiento a la celebración de la Semana Santa se canalicen a través del Cabildo de Cofradías.

Por lo expuesto, en aras del fiel cumplimiento de los Estatutos del Cabildo de Cofradías de Puerto Lumbreras, y en atención al requerimiento de sus Consiliarios, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** El Cabildo de Cofradías Pasionarias de Semana Santa de Puerto Lumbreras será parte única y necesaria en los procedimientos de colaboración financiera que en lo sucesivo promueva el Ayuntamiento para contribuir a la celebración de los distintos actos culturales y litúrgicos de la Semana Santa. De este modo, se reconoce al Cabildo el derecho a obtener los recursos económicos que con dicho fin otorgue esta Corporación, y la potestad de distribuirlos entre las Cofradías que lo integran, de acuerdo con lo establecido por las normas que rigen su funcionamiento.

**SEGUNDO.-** Que el presente acuerdo se notifique a las Cofradías Pasionarias de Semana Santa de Puerto Lumbreras, al Cabildo de Cofradías y a la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, para su conocimiento y efectos oportunos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

**14.- APROBAR LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS ACCESOS Y DEL ENTORNO DEL PARADOR NACIONAL Y OFICINA DE TURISMO DE PUERTO LUMBRERAS.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Festejos y Turismo celebrada en sesión de fecha 22 de septiembre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“En respuesta a la solicitud de subvención para la mejora de los accesos del entorno del Parador Nacional de Turismo y Oficina de Turismo que este Ayuntamiento presentó al amparo de la Orden de 10 de febrero de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, se propone la suscripción del convenio plurianual que se une como anexo a este acuerdo.

Visto que no existe disconformidad con su contenido, y que se ha emitido Informe por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito en el Presupuesto General de 2005 para atender el compromiso relativo a la aportación económica del Ayuntamiento correspondiente a esta anualidad, al Pleno se propone, para su aprobación si procede, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para obras de adecuación y mejora de los accesos y del entorno del Parador Nacional y Oficina de Turismo de Puerto Lumbreras.

**SEGUNDO.-** Aprobar la aportación al convenio de 150.608,00 €, según la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2005: 30.000,00 €.
- Año 2006: 120.608,00 €.

**TERCERO.-** Autorizar, con cargo al Presupuesto General de 2005, el crédito de 30.000,00 € correspondiente a la aportación municipal al Convenio en la presente anualidad, y adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto General de 2006 el crédito de 120.608,00 € imputable a dicho ejercicio.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del convenio de colaboración.

**QUINTO.-** Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Intervención-Tesorería, para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Infraestructuras de Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

## **15.- APROBAR LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE “EL PACTO LOCAL POR LA EDUCACIÓN”.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Festejos y Turismo celebrada en sesión de fecha 22 de septiembre de 2005.

*Interviene el Sr. Piñero Zaragoza, Concejal Delegado de Educación, y dice que lo que se pretende con esta Moción es el consenso de todos los estamentos de Puerto Lumbreras para seguir colaborando y ayudando a que la educación en Puerto Lumbreras este dotada de mayor calidad y mayor infraestructuras. Desde el Ayuntamiento se está haciendo importantes inversiones en infraestructuras, pero lo que se quiere es recoger las opiniones y necesidades de todos aquellos sectores implicados como, asociaciones de padres, profesores, alumnos, etc. para conseguir una educación de mayor calidad.*

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la Moción presentada por el Grupo Municipal de Popular de fecha 16 de septiembre de 2005, RGE nº 8000, suscrita el Sr. Concejal Delegado de Educación, Empleo, Fomento, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, cuyo contenido es el siguiente:

“Ginés David Piñero Zaragoza, Concejal de educación, empleo, fomento nuevas tecnologías y medio ambiente, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de este Ayuntamiento la siguiente **MOCIÓN**

La Educación en el siglo XXI es un servicio público esencial que, atendiendo directamente a la realización y perfección del individuo como ciudadano, influye decisivamente en el progreso y bienestar de los pueblos.

Invertir en Educación es invertir en el futuro, en una sociedad más competitiva, más rica en recursos científicos y técnicos, con mayores posibilidades de empleo y creación de riqueza, y lo que es más importante, una sociedad fundamentada en valores. Con la toma de conciencia de cómo la educación puede contribuir a desarrollar la ciudadanía democrática y la participación, se promueve la cohesión social, el entendimiento intercultural, el respeto a la diversidad y los derechos humanos.

Aún siendo la educación una materia cuya competencia reside en gran medida en el Gobierno Central y en el Autonómico, desde los Ayuntamientos podemos hacer también una importante aportación para la mejora de nuestro sistema educativo. Sin duda, los acuerdos en este ámbito entre la comunidad escolar, profesores, alumnos y padres de alumnos, los agentes sociales y el Ayuntamiento, pueden ser un elemento esencial para la mejora de la educación en Puerto Lumbreras.

Son muchos los retos que la sociedad lumbrerense se plantea para los próximos años, y para ello nuestros jóvenes tienen que poder optar a la mejor educación posible. Por eso, desde esta corporación debemos tratar de afrontar los problemas hoy existentes y luchar por conseguir cosas tales como un incremento de los recursos humanos y materiales de los centros escolares, ampliar y adecuar las instalaciones y su

equipamiento, potenciar la calidad y otras muchas necesidades que no se conseguirán sino desde el consenso y la responsabilidad de todos nosotros.

Por ende, este Grupo Municipal Popular quiere hacer extensiva a todos los Grupos Municipales la presente Propuesta de carácter institucional, solicitando la aprobación por unanimidad de siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Reclamar el consenso o la mayor participación posible de todas las fuerzas políticas y sociales para iniciar de inmediato las negociaciones encaminadas a la consecución de un “Pacto Local por la Educación” en beneficio de la sociedad lumbrerense.

**SEGUNDO.-** Remitir el acuerdo a:

- Todos los Consejos Escolares de Puerto Lumbreras
- Todas las Asociaciones de Padres de Alumnos
- Todos los Claustros de los Colegios e Instituto de Puerto Lumbreras
- ASEPLU.
- Consejería de Educación y Cultura.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

## **16.- APROBAR LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CESIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE PUERTO LUMBRERAS.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión de fecha 22 de septiembre de 2005.

*Interviene la Sra. Arenas Cantón, Portavoz del Grupo Popular, y dice que se asombran del cambio del voto del Grupo Socialista, puesto que ceden gratuitamente unos terrenos para instalar una depuradora que tanta falta hace en el municipio y que además cuenta con el informe favorable de impacto medioambiental.*

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“ El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de abril de 2005, aprobó el Pliego de Condiciones para la ejecución del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Puerto Lumbreras, según el emplazamiento aprobado por el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a dicho proyecto, aprobado por la Dirección General de Calidad Ambiental.

Para la ejecución del mencionado proyecto es preciso ocupar 13.510,95 m<sup>2</sup> de terreno propiedad de la mercantil SEMILLEROS PLANTIAGRO, S.L. que forman parte de la finca registral número 5.713, sita en la Diputación del Esparragal, Paraje del Armado, de dos hectáreas, sesenta y nueve áreas y cuarenta y dos centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Lorca, al Tomo 2.088, Libro 40, Folio 199, Inscripción 1<sup>a</sup>, que linda NORTE: con herederos de Emilio Abadfe; SUR: Angustias Caparrós Soler; ESTE: Angustias Caparrós; OESTE: Juan Martínez Blázquez.

La mercantil SEMILLEROS PLANTIAGRO, S.L., ha manifestado su intención de ceder a este Ayuntamiento, con carácter gratuito, los terrenos necesarios para el emplazamiento de la EDAR, conforme al referido EIA y Pliego de Condiciones aprobado.

Por lo expuesto, considerando lo establecido en los artículos 9 y 12 del RD 1372/1986, de 13 de junio, propongo al Pleno, para su aprobación, si procede, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar la cesión gratuita, hecha por la mercantil SEMILLEROS PLANTIAGRO, S.L. a este Ayuntamiento, de 13.510,95 m<sup>2</sup> de suelo, libres de cargas gravámenes, afecciones, servidumbres y arrendatarios, que habrán de segregarse de la finca registral núm. 5.713, del Registro de la Propiedad nº 2 de Lorca, inscrita al tomo 2.088; libro 40; folio 199; inscripción 1<sup>a</sup>. Superficie 26.942 m<sup>2</sup>, en los que se ubicará la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Puerto Lumbreras (EDAR).

La descripción, a efectos registrales, del resto de finca matriz, no cedida al Ayuntamiento, es la siguiente: trozo de terreno con una superficie de 13.431,05 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: Norte: herederos de Emilio Abadfe; Este y Sur: Angustias Caparrós Soler; Oeste: Juan Martínez Blázquez.

**SEGUNDO.-** SEMILLEROS PLANTIAGRO, S.L., deberá realizar cuantas actuaciones jurídico-reales y urbanísticas sean precisas para hacer efectiva la cesión; en concreto, deberá otorgar la escritura pública de formalización de la cesión gratuita cuando sea requerida para ello por el Ayuntamiento, asumiendo éste los gastos derivados de dicho acto.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a SEMILLEROS PLANTIAGRO S.L., para su conocimiento y efectos oportunos.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los seis Ediles del P.S.O.E. asistentes a la sesión, adopta, por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

## **17.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE PUERTO LUMBRERAS.**

Se de lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, celebrada en sesión de fecha 22 de septiembre de 2005.

*Interviene el Sr. Concejal Delegado de Industria, D. Juan Moisés Gea Jiménez, que explica en qué consiste esta Sociedad de Conservación, que esta formada por los propietarios de parcelas y por las empresas que realizan allí sus actividades, siendo su objeto el gestionar los servicios que se prestan como pueden ser los de limpieza, seguridad, mantenimiento, jardinería, alumbrado, etc., esta formada por una Junta Directiva, de esta forma se podrán atender de una forma mas clara los problemas que puedan tener las empresas que están gestionan su actividad en el polígono industrial, el Ayuntamiento también estará representado, entendiendo que con la creación de esta Entidad de Conservación se podrán agilizar los problemas de una forma mas rápida.*

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2003, fueron aprobados inicialmente los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Puerto Lumbreras, los cuales han sido oportunamente sometidos a información pública mediante publicación en el BORM nº4.952, de fecha 30 de mayo de 2005. Así mismo, se ha notificado individualmente este acuerdo a todos los propietarios afectados, tal y como consta en el expediente administrativo.

Se han formulado alegaciones que, una vez informadas por los servicios jurídicos municipales, han sido desestimadas, por no ser lo solicitado susceptible de consideración en virtud de la normativa legal de aplicación.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de la legislación urbanística de aplicación, propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**.

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Puerto Lumbreras.

**SEGUNDO.-** Designar como representantes del Ayuntamiento en la Entidad a D. Juan Moisés Gea Jiménez y D. Ginés David Piñero Zaragoza.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el BORM.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a los propietarios afectados y dar cuenta del mismo a ASEPLU para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los seis Ediles del P.S.O.E., asistentes a la sesión, adopta, por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

### **18.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL Y PLAN DE ACTUACIONES DEL SECTOR R-2.1.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión de fecha 22 de septiembre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente promovido por D. Lázaro García López, DNI N° 23.215.651, con domicilio en C/ Mercado, 8. 2ºD, de Pulpí (Almería), para la aprobación del Plan Parcial y Programa de Actuación del sector R. 2.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras.

Visto el Informe Técnico emitido al respecto por la arquitecto Dª. Inmaculada García Campos, según el cual el proyecto de Plan Parcial y Programa de Actuación presentado se adecuan a la normativa reguladora de aplicación.

Por lo expuesto, en consideración a lo establecido en los artículos 22.2 c) y 47.3 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad las prescripciones de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se propone al Pleno, para su aprobación si procede, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el proyecto de Plan Parcial y Programa de Actuación del sector R. 2.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras, promovido por D. Lázaro García López, DNI n° 23.215.651.

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo a información pública, por un plazo de un mes, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos de los diarios de mayor difusión regional, a efectos de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones o reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

**TERCERO.-** Notificar individualmente este acuerdo a los titulares que consten en el Catastro, a fin de que, en el mismo plazo establecido en el apartado anterior, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

**CUARTO.-** Solicitar de las distintas Administraciones y Organismos con competencias en materia de Urbanismo, cuantos informes sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente para proseguir la tramitación de este procedimiento. En particular, este acuerdo se remitirá a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que emita informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los seis Ediles del P.S.O.E. asistentes a la sesión, adopta, por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

### **POR URGENCIA.**

### **\*\* APROBAR LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO “TELEVISION DIGITAL LOCAL DEL GUADALENTIN” .**

Se da lectura de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia relativa a la aprobación de los Estatutos del Consorcio “Televisión Digital Local del Guadalentín”.

*El Sr. Alcalde justifica la urgencia por la necesidad de presentar esta propuesta de Gestión de un canal de televisión Digital Local antes del 30 de septiembre, y se ha tenido que llegar a un consenso entre todos los Ayuntamientos participantes, que ha durado hasta última hora.*

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 83 del ROF, el Sr. Alcalde, somete a la previa declaración de urgencia la referida propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado: el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Ediles asistentes a la sesión, declara la urgencia de la misma.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que de conformidad con las prescripciones de la Ley 41/1995 de 22 de diciembre de Televisión por Ondas Terrestres, se aprobó por Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo el Plan Técnico Nacional de la Televisión digital local por el que se reserva la gestión de un programa de Televisión Digital denominado “LORCA”, referencia TL04MU, canal múltiple 39 cuyo ámbito son los municipios de Lorca, Águilas, Totana, Mazarrón, Alhama de Murcia, Puerto Lumbreras y Aledo.

Visto que la Ley 41/1995 de 22 de diciembre configura el servicio de televisión local que nos ocupa como un servicio público que podrá gestionarse por los municipios

interesados por concesión administrativa de la Comunidad Autónoma mediante gestión directa del mismo.

Considerando que la obtención de la concesión del programa de televisión citado y su gestión corresponde conjuntamente a los municipios referenciados, para lo que resulta necesario la constitución de una entidad pública formada por los mismos que pueda gestionar el servicio de forma directa, de conformidad con el art. 5 de la Ley 41/1995 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo la constitución de un Consorcio, la entidad cuya naturaleza y características mejor cumple los fines que se persiguen.

Considerando que la propia Ley 41/1995 de Televisión Local configura al Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia de este servicio y órgano decisorio para acordar el modo de gestión del servicio y el control de sus actuaciones. Todo ello en consonancia con las competencias atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, determinadas en el art. 22.2, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen al mismo en su punto b) “Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales” y en su punto f) “La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.”, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 47, apartado g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resultando que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras está interesado en gestionar el programa de televisión citado junto con el resto de municipios pertenecientes a la demarcación del mismo y así se aprobó por acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 28 de junio de 2004 y de 16 de febrero de 2005.

Resultando que por la orden de 30 de diciembre de 2004 de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de Murcia, se ha regulado el procedimiento de concesión de programas de televisión digital a los municipios de esta comunidad, estableciendo en su Art. 3 que la entidad pública que constituyan los municipios solicitantes para la gestión directa del programa, deberá estar constituida antes del 1 de julio de 2005, plazo que fue ampliado hasta el día 30 de septiembre por Orden de 17 de junio de 2005, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, prescribiéndose que dentro del mes siguiente a su constitución deberá presentarse ante dicha Consejería la documentación que señala, entre las que se encuentra el documento de creación de la entidad pública que gestione el programa de televisión.

Resultando que de común acuerdo de los municipios integrantes de la demarcación, se ha elaborado el proyecto de Estatutos de un Consorcio para la gestión del programa de televisión digital local del Guadalentín.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Constituir conjuntamente con los municipios de Águilas, Totana, Mazarrón, Alhama de Murcia, Lorca y Aledo el Consorcio que se denominará “Televisión Digital Local del Guadalentín”.

**SEGUNDO.-** Integrar al municipio de Puerto Lumbreras en dicho Consorcio.

**TERCERO.-** Aprobar los correspondientes Estatutos, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación y que forman parte de este acuerdo.

**CUARTO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**QUINTO.-** Una vez transcurrido dicho plazo, en caso de que no se produjeran reclamaciones y sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente, insertándose el texto íntegro de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## **ESTATUTOS DEL CONSORCIO TELEVISION DIGITAL LOCAL DEL GUADALENTIN.**

### **TITULO I NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO**

#### **Art. 1. Constitución.**

Los Ayuntamientos de Lorca, Águilas, Totana, Mazarrón, Alhama de Murcia, Puerto Lumbreras y Aledo, constituyen el Consorcio Televisión Digital Local, al amparo de lo establecido en el Art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

#### **Art. 2. Naturaleza.**

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de derecho público de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

#### **Art. 3. Objeto y ámbito.**

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que le corresponden en materia de creación y gestión del servicio de televisión y tecnología digital en el ámbito de su respectiva demarcación territorial, de conformidad con lo previsto en la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, el RD. 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local y

Orden de 30 de diciembre de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regula el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios de la Comunidad Autónoma de Murcia.

**Art. 4. Funciones.**

1. El Consorcio realizará la gestión y explotación del programa de televisión local con tecnología digital concedido por la Comunidad Autónoma en esta demarcación.

El desarrollo de esta actividad deberá inspirarse en todo caso, en los siguientes principios:

a) El respeto a la libertad de expresión, así como la objetividad, la veracidad y la imparcialidad de las informaciones.

b) El respeto al pluralismo político, cultural, religioso y social.

c) La protección de la juventud y de la infancia.

d) El fomento de los valores de igualdad y no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier circunstancia personal o social.

e) El respeto al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

f) La promoción de los valores históricos y culturales de la Región de Murcia.

g) El respeto, promoción y defensa de los demás principios que informan la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y de los demás derechos y libertades que en ellos se reconocen y garantizan.

h) La prestación de un servicio público de calidad y promoviendo el respeto y el ejercicio del código ético profesional en el tratamiento informativo.

2. Para llevar a cabo los objetivos referidos, realizará las siguientes funciones:

a) Adecuar y planificar las acciones dirigidas para la puesta en funcionamiento del programa.

b) Definir las normas de explotación del programa

c) Definir el proyecto técnico de las instalaciones que pudieran ser necesarias para acoger el servicio ofertado.

d) Definir las obligaciones que debe asumir para compartir el canal múltiple con los concesionarios privados que pudieran existir en la misma demarcación, de conformidad con lo previsto en la normativa legal.

e) Elaborar la Memoria que contemple el Plan de Viabilidad Técnico y Financiero y el Plan Estratégico del Proyecto Televisivo en cuanto a infraestructuras y equipamientos como a personal y contenidos, así como su financiación.

f) Establecer el mecanismo de distribución de las aportaciones económicas de las Administraciones consorciadas, atendiendo a criterios de población.

g) Cualesquiera otras que estuviesen directamente relacionadas con el objeto y finalidad del Consorcio.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer,

reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes, aceptar legados y donaciones, obligarse y celebrar contratos de cualquier de cualquier naturaleza, concertar créditos, establecer y explotar obras y servicios, ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

**Art. 5. Duración.**

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

**Art. 6. Domicilio.**

El Consorcio fija su sede en la ciudad de Lorca, y su domicilio en Plaza de España n.º 1, sin perjuicio de lo cual, el Consejo Rector queda facultado para variar el domicilio legal de la entidad dentro del ámbito territorial del Consorcio, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consorcio determine.

**Art. 7. Miembros.**

1. Como entidad de derecho público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que figuran en estos Estatutos.

2. Los miembros del Consorcio se comprometen a mantener su participación en el mismo, con pleno cumplimiento de sus derechos y obligaciones, por un periodo mínimo de cinco años, transcurridos los cuales podrán manifestar su deseo de retirarse con un mínimo de dos años de antelación.

3. La retirada de miembros del Consorcio deberá ser aprobada por el Consejo Rector, siempre que no comporte perturbación para la realización de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos encomendados al mismo y esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y se garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

**Art. 8. Gestión de los servicios.**

1. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en la legislación de régimen local.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administraciones Públicas implicadas, así como con las entidades públicas dependientes o vinculadas a las anteriores, a fin de lograr la mayor coherencia y eficiencia en los servicios prestados.

**TITULO II  
ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO**

**Capítulo Primero**

## **Organización**

### **Art. 9. Organos.**

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- a) Presidente del Consorcio
- b) Consejo Rector
- c) Consejo Consultivo
- d) Gerencia, en su caso.

### **Art. 10. Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio.**

1. Corresponderá al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lorca o persona en quién delegue, ejercer la presidencia del Consorcio.
2. Corresponderá al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aguilas o persona en quién delegue, ejercer la vicepresidencia del Consorcio.
3. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
4. Los anteriores cargos serán rotativos cada 2 años.

### **Art. 11. Atribuciones del Presidente.**

Corresponde al Presidente del Consorcio ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Rector y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste, así como ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector, fijar el orden del día y dirigir las deliberaciones de éste.
- b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.
- c) Ejercer en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
- d) Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo Rector.
- e) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la jefatura del personal.
- f) Autorizar con su visto bueno, las actas de las reuniones, las certificaciones y las cuentas e inventarios de bienes.
- g) Autorizar y disponer los gastos incluidos en el Presupuesto del Consorcio, hasta el límite máximo que se determine.
- h) Reconocer y liquidar obligaciones, así como la ordenación de los pagos.
- i) Aprobar transferencias y generaciones de crédito en las cuantías que se determine.
- j) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.

### **Art. 12. Atribuciones del Vicepresidente.**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o vacante. Así mismo, el Vicepresidente asumirá las atribuciones de la Presidencia que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por el Presidente.

**Art. 13. Consejo Rector. Composición.**

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. El Consejo Rector estará compuesto además del Presidente y Vicepresidente, por los Alcaldes de todas las Administraciones consorciadas.

3. Cada miembro del Consejo ejercerá individualmente su voto en proporción al voto ponderado que ostente la institución que representa, atendiendo a la población de derecho.

4. Las Administraciones consorciadas designarán los suplentes de sus representantes en el Consejo Rector, con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia.

5. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Rector, el Gerente, el Secretario y el Interventor del Consorcio, así como las personas que expresamente sean convocadas por el Presidente, igualmente sin voto.

6. El cargo de consejero no será retribuido, sin perjuicio de las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que el Consejo Rector pueda determinar.

**Art. 14. Atribuciones del Consejo Rector.**

1. Corresponde al Consejo Rector ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Establecer las directrices generales de actuación del Consorcio.
- b) Ejercer el control y fiscalización de los demás órganos de gobierno y administración del Consorcio.
- c) Aprobar, determinar y ordenar los recursos propios del Consorcio y las aportaciones económicas que deban realizar sus miembros.
- d) Aprobar la separación de los miembros y liquidación de sus aportaciones.
- e) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo en el art. 3, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto.
- f) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.
- g) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio, la plantilla de personal y los planes y programas de actuación, inversión y financiación.
- h) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.
- i) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.

j) Contratar al Gerente así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta del Presidente.

k) Aprobar los programas de actuación y de inversiones que se ejecutarán por el Consorcio, en la consecución de sus objetivos.

l) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.

m) Aprobar normas de carácter general y los reglamentos de régimen interior que considere oportunos para el correcto funcionamiento de los servicios del Consorcio.

n) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, así como tarifas en su caso.

ñ) Recibir y administrar con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.

o) Revisar de oficio las disposiciones generales y los actos dictados por cualquiera de los órganos de gobierno y administración del Consorcio, y resolver los recursos de reposición que se pudieran interponer contra sus acuerdos, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia .

p) Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

q) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer los gastos en materia de su competencia.

r) La gestión del personal, la aprobación de la relación de puestos de trabajo, el nombramiento del personal, sus retribuciones de acuerdo con el presupuesto aprobado, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el régimen disciplinario del personal, incluida la separación del servicio y el despido y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

s) La coordinación de las distintas Comisiones Técnicas que se constituyan.

t) Además de las enunciadas, asumirá en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos.

2. El Consejo Rector podrá crear con carácter potestativo, una Comisión Ejecutiva con los miembros que se estimen convenientes y con las competencias que por delegación se le atribuya en el acuerdo de creación.

3. El Consejo Rector podrá delegar en el Presidente o Gerente las siguientes funciones:

a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disponer los gastos en materia de su competencia dentro de los límites que se fijen.

b) La gestión de personal. Aprobar la relación de puestos de trabajo, el nombramiento del personal, sus retribuciones de acuerdo con el presupuesto aprobado,

la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y el régimen disciplinario del personal.

c) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

d) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, siempre que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
2. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

**Art. 15.** El Consejo Rector podrá crear con carácter potestativo un Consejo Consultivo

1. El Consejo Consultivo estará integrado por los miembros que se enumeran a continuación, designados por el Consejo Rector a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen.

a) un representante de la Consejería de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida las competencias en esta materia.

b) tres concejales por cada uno de los Ayuntamientos consorciados, atendiendo a criterios de representación proporcional obtenida en el Pleno Municipal.

c) un representante de la empresa concesionaria del canal múltiple, si lo hubiere

d) un representante de las empresas concesionarias privadas que puedan emitir en la misma demarcación.

e) un representante de las empresas publicitarias que operen en la Región de Murcia.

f) un representante de la Asociación de la Prensa.

g) un representante de la Asociación de Radio y Televisión de Murcia.

h) un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios del ámbito de la demarcación.

2. El Consejo Rector designará al Presidente de entre los miembros relacionados. Asistirán al mismo con voz pero sin voto, el Gerente y El Secretario.

3. El Consejo Rector será el órgano competente para determinar el régimen de funcionamiento de las sesiones del Consejo Consultivo.

4. El cargo de miembro de este Consejo no será retribuido.

**Art. 16.** Funciones del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo actuará como órgano consultivo del Consorcio, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- a) Informar los planes de actuación y programación general que se sometan a consideración del Consejo Rector.
- b) Emitir su informe sobre cualquier materia que le someta el Consejo Rector.

**Art. 17. El Gerente del Consorcio.**

1. Corresponde al Consejo Rector, contratar al Gerente del Consorcio así como aprobar el régimen jurídico, retribuciones y las condiciones pertinentes, que se especificarán en su contrato de trabajo.

2. El cargo de Gerente deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada con titulación superior para el acceso al grupo A de la Administración municipal. Este cargo no podrá recaer en ningún miembro de los órganos del Consorcio, siéndole de aplicación, las normas previstas en materia de régimen disciplinario y de incompatibilidades para los funcionarios de la Administración local.

3. Si recayera en funcionario o personal laboral de cualquier administración pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

**Art. 18. Funciones y atribuciones.**

1. El Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo Rector y por su Presidente, en ejecución de aquéllas.

2. Corresponde al Gerente ejercer las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo Rector y el Presidente.

b) Elaborar las propuestas de Plantilla de personal y de selección de personal. Organizar y dirigir al personal del Consorcio.

c) Elaborar la propuesta de reglamentos de funcionamiento de los servicios del mismo.

d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Consorcio.

e) Elaborar los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.

f) Formar junto con el Tesorero, las cuentas anuales.

g) Formular propuestas de acuerdos al Consejo Rector y de resoluciones al Presidente, en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como del presupuesto anual.

h) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.

i) Autorizar aquellos pagos y cobros que le hayan sido delegados.

j) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones en registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones.

k) Autorizar el pago de contribuciones, cuotas, tasas, impuestos y otros, dentro de los límites que se establezcan, así como solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones y otros, por delegación del Presidente.

Para el supuesto de no designarse gerente, las anteriores funciones podrán delegarse por el Consejo Rector en el Presidente o comisión ejecutiva en su caso.

**Art. 19. Secretario, Interventor y Tesorero.**

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico-financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General y una Intervención General, correspondiendo a la primera las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio, así como las previstas para la Secretaría de los órganos colegiados en la legislación de régimen local; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable. Las funciones del Tesorero serán las que le que se le reconoce la legislación sobre Régimen Local.

2. Los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio se reservan a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o funcionarios en quién deleguen, de alguna de las Administraciones municipales consorciadas, nombradas por el Consejo Rector a propuesta del Presidente.

**Art. 20. Personal.**

1. El Consorcio podrá disponer de personal propio, que se regirá por la legislación vigente.

2. No obstante, las labores administrativas del Consorcio podrán ser realizadas por el personal de las Administraciones consorciadas, mediante fórmulas de colaboración o adscripción que en cada caso se acuerden.

**Capítulo II  
Funcionamiento y Régimen Jurídico**

**Art. 21. Régimen de Sesiones.**

1. Las sesiones del Consejo Rector podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. Las sesiones ordinarias se fijarán mediante acuerdo del Consejo Rector, adoptado en la sesión constitutiva de éste, y sin perjuicio de sus posibles modificaciones. En defecto de acuerdo, se celebrará sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación, sin contar el día de la celebración.

3. Las sesiones extraordinarias se convocarán por el Presidente con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud del Vicepresidente, o de un tercio de los miembros del Consejo Rector. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con cuatro días hábiles de antelación, sin contar el día de la celebración.

4. El Presidente podrá convocar sesiones extraordinarias y urgentes cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso y como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por el Consejo Rector de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría absoluta de los miembros, se levantará acto seguido la sesión.

**Art. 22. Convocatoria.**

Las convocatorias correspondientes a las sesiones del Consejo Rector se cursarán por orden del Presidente del mismo y notificadas por el Secretario, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ambas, un plazo mínimo de media hora.

**Art. 23. Quórum.**

1. El Consejo Rector quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren al mismo el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente los sustituyan, y, al menos, la mitad de los miembros con derecho a voto.

2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los miembros con derecho a voto.

3. El Consejo Rector podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose así mismo la presencia del Secretario.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto.

**Art. 24. Adopción de acuerdos.**

1. El Consejo Rector adoptará sus acuerdos por mayoría simple del total de votos ponderados, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los votos ponderados para la adopción de acuerdos, en las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Incorporación y separación de miembros y determinación de las condiciones.
- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objetivo previsto.
- d) Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Disolución del Consorcio.
- f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- g) Actualizaciones del voto ponderado.

3. La asignación de votos ponderados se distribuirá en el momento de incorporarse cada uno de los miembros atendiendo a la población de derecho.

**Art. 25.** Resto de órganos colegiados.

1. El régimen de funcionamiento para el resto de los órganos colegiados será el mismo que se establece para el Consejo Rector.

2. La adopción de acuerdos será por mayoría simple de los votos para el Consejo Consultivo.

**Art. 26.** Eficacia de los acuerdos.

Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligan a las Administraciones consorciadas. Los acuerdos y resoluciones deberán publicarse o notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de su máxima difusión a través de los medios de comunicación.

**Art. 27.** Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

**Art. 28.** Contratación.

El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la legislación aplicable a las Administraciones Públicas.

**Art. 29.** Recursos y Reclamaciones.

1. Los actos de todos los órganos del Consorcio agotarán la vía administrativa, excepto los dictados por el Gerente en el ejercicio de sus competencias, que podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Rector.

También podrán ser susceptibles de recurso de reposición ante el órgano delegante los actos dictados por los órganos en el ejercicio de competencias delegadas.

2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral se dirigirá al Consejo Rector, a quién corresponderá la resolución de la misma.

**Art. 30.** Legislación supletoria.

En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio, regirá con carácter supletorio la Ley 7/1985 de 2 de abril, ley 39/1988, de 28 de diciembre, ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

### **TITULO III**

### **PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO**

#### **Capítulo Primero**

## **Patrimonio**

### **Art. 31. Patrimonio.**

1. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que puedan afectarse a los fines del Consorcio por las Administraciones consorciadas.

## **Capítulo Segundo Hacienda**

### **Art. 32. Composición.**

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías acordadas.

b) Las aportaciones futuras que con destino a inversiones y explotación del programa, así como a la atención de gastos corrientes, hagan en su caso las Administraciones consorciadas.

c) El producto de tasas, precios públicos o contribuciones especiales.

d) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.

e) Aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.

f) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.

3. En el caso de que alguna de las Administraciones consorciadas incumpla sus obligaciones financieras para con el Consorcio, el Consejo Rector ha de proceder a requerir su cumplimiento. Si pasado el plazo de un mes desde el requerimiento no se hubieran realizado las aportaciones previstas, el Consejo Rector, oída la Administración afectada, podrá detraerlas de las participaciones del Estado y subvenciones de la Comunidad Autónoma, con los efectos que en el acuerdo se determine.

### **Art. 33. Remanentes.**

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo Rector, conforme a las disposiciones vigentes.

### **Art. 34. Contabilidad.**

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que el Consejo Rector pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

### **Capítulo Tercero**

#### **Presupuesto, Fiscalización y Control**

##### **Art. 35. Aprobación anual.**

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente y que será aprobado por el Consejo Rector.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de las Entidades Locales.

##### **Art. 36. Fiscalización y control.**

1. A las Administraciones consorciadas les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Consorcio.

2. La actividad económica-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El control interno será ejercido por la Intervención del Consorcio.

## **TITULO V**

### **MODIFICACION Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO**

##### **Art. 37. Modificación.**

1. La modificación de estos Estatutos, previo acuerdo del Consejo Rector con el quórum establecido, habrá de ser aprobada por las entidades consorciadas, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de los Estatutos.

2. No tendrán la consideración de modificación la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en estos Estatutos.

##### **Art. 38. Disolución.**

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo Rector, asimismo aprobado por las Administraciones consorciadas.

b) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones públicas consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio, en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

**Art. 39.** Incorporación y separación de miembros.

1. La incorporación de miembros de la misma demarcación se realizará siguiendo el mismo procedimiento que el establecido para los miembros fundadores.

A los efectos previstos, deberán solicitar su incorporación al Consorcio por acuerdo del Pleno de la Corporación, que será aprobado en su caso por acuerdo del Consejo Rector del Consorcio, que fijará el porcentaje y cuantía de las aportaciones económicas que correspondan.

2. La separación parcial de algún miembro del Consorcio sólo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

2. Manifestada la voluntad de separación por la entidad consorciada, por acuerdo del Pleno municipal, comprobado el cumplimiento de las condiciones determinadas en estos Estatutos, el Consejo Rector procederá a designar una Comisión Liquidadora que, atendiendo a las posibles perturbaciones en los servicios o actividades del Consorcio que dicha separación puede producir, propondrá al Consejo Rector las condiciones y efectos de la separación parcial.

3. El Consejo Rector, oída la propuesta de la Comisión Liquidadora, aprobará la separación del ente consorciado en las condiciones y con los efectos que en dicho acuerdo se determinen, notificándose a la entidad interesada a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

La separación surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción por el Pleno de la Corporación del acuerdo aceptando las condiciones y los efectos de dicha separación.

**DISPOSICION FINAL.**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. ”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

**19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Portavoz de Izquierda Unida, D. Joaquín González Gázquez y pregunta por el número de entradas del Baile de la Reina que se han puesto a la venta, las que han sido vendidas, así como los ingresos y gastos de dicho evento.

La Sra. García Caballero, Concejala de Festejos responde que se le contestará por escrito.

La segunda pregunta, realizada por el Sr. González Gázquez, Portavoz de Izquierda Unida, va dirigida al Sr. Gea Jiménez, Concejala de Servicios Municipales, sobre la

elevación de Moncada que ha estado todo el fin de semana vertiendo agua, el anterior también sucedió lo mismo.

Interviene el Sr. Parra Pérez, Concejal de Agricultura, y dice que él se ha personado en dicho lugar y ha estado hablando con los vecinos y efectivamente existe ese problema, que la empresa concesionaria Aqualia deberá de solucionar porque hay muchas obstrucciones y posiblemente lo que se necesite sea una nueva bomba, ese problema existe igualmente en la zona del “Chatarrero”, junto al camino de los Valencianos.

El Sr. Gea Jiménez, Concejal de Servicios Municipales, dice que Aqualia, empresa concesionaria, trasladó sus peticiones al Ayuntamiento, y las bombas de las dos elevaciones referidas por el Concejal de Agricultura van a ser sustituidas por otras bombas trituradoras puesto que el problema que existe es que llegan a estas elevaciones residuos de todo tipo que no los puede impulsar las bombas existentes ahora. Este problema es muy continuo y se necesitaría una persona in situ, para que no sucediera esto, tanto el Ayuntamiento como la empresa concesionaria del servicio son conscientes del problema y se va solucionar como se ha dicho anteriormente cambiando las bombas elevadoras, y se habido un problema concreto este fin de semana se hará saber al encargado de Aqualia, porqué tienen órdenes de vigilar el perfecto funcionamiento de las bombas de las dos elevaciones.

El Sr. González Gázquez, dice que le parece bien que se cambien las bombas elevadoras, pero lo que no hay derecho que Aqualia haga dejación de sus funciones los fines de semana, y pide que se presione a la empresa para que no vuelva a ocurrir.

Interviene el Sr. Hellín Piernas, Concejal del Grupo Municipal Socialista, y pregunta a la Sra. García Pérez, Concejal de Sanidad, sobre las actuaciones que se llevado a cabo de recogida de perros.

La Sra. García Pérez, Concejal de Sanidad responde que en este momento no puede decir con exactitud el número de actuaciones llevadas a cabo y que contestará por escrito.

La Sra. Guevara Pérez, Portavoz del Grupo Socialista, pregunta si se esta llevando a cabo el protocolo de actuación para la prevención de la legionelosis.

El Sr. Gea Jiménez, Concejal de Servicios Municipales, responde que hay un protocolo de actuación que la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable es la responsable de llevar a cabo ese protocolo y que hay visitas de sanidad periódicamente .

La Sra. Guevara Pérez, solicita copia de la última acta realizada por sanidad y una copia del último análisis del agua potable.

Seguidamente pregunta al Sr. Concejal delegado de Educación por qué no se realizan las obras de mejora de colegios antes del inicio del curso escolar.

El Sr. Concejal responde que no hay tiempo de hacerlo en un mes. Se hacen obras durante todo el año.

La Sra. Guevara Pérez, puntualiza que esta pregunta la hace más bien como un ruego, sumándose a ella el Sr. Alcalde.

**Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto a las veintiuna horas y treinta minutos, para constancia de lo tratado y los acuerdos adoptados se extiende la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de todo lo cual doy fe.**

**Vº Bº**  
**ALCALDE**

**LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.**